


**EXPDTE. AM SV 14/2022 SARA**

<b>Nº de Expediente</b>	AM SV 14/2022 SARA		
<b>Título Abreviado</b>	<b>ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CISTERNAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN CAMIONES CISTERNA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.</b>		
<b>Órg. Contratación</b>	El Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica tiene delegada la competencia, por Resolución de 12 de enero de 2021 (B.O.P. núm. 10 de 18/01/21)		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de Gestión Medioambiental		
<b>Procedimiento</b>	Abierto	<b>Modalidad contrato</b>	Suministros
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinaria y Anticipada	<b>Forma Adjudicación</b>	Único criterio, el precio.
<b>CPV</b>	CPV08_60.000000-8 Servicio de Transporte (excluido el transporte de residuos). CPV08_65.111000-4 Distribución de agua potable.		
<b>Valor Estimado</b>	360.000,00 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS.</b>		
<b>Lotes</b>	NO		

Don Alfonso Beltrán Muñoz, Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, en virtud de la delegación conferida por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 10, de 18 de enero de 2021) y previa propuesta de la Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN**
**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Obran en el expediente los documentos preparatorios para la celebración del acuerdo marco para la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para la selección de prestadores del servicio de envío y recogida de cisternas de agua para el consumo humano en camiones cisterna a los municipios de la Provincia de Cáceres que así lo soliciten en las condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

-



Código de verificación : 545b4daece001dec



**SEGUNDO:** El expediente se inició por resolución del órgano de contratación, justificando las necesidades que se tratan de satisfacer con la celebración del acuerdo marco, así como el procedimiento elegido y los criterios que serán tenidos en cuenta para la adhesión de los licitadores.

**TERCERO:** Para la celebración del acuerdo marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley. Se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto, utilizando como criterio de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, el precio y la reducción del plazo en el inicio de la prestación del servicio. El modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes, y se ajusta a las novedades introducidas por la LCSP en lo que se refiere a la duración del acuerdo y su justificación, la fijación desglosada del presupuesto base de licitación, las condiciones especiales de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, la cesión de los contratos y la subcontratación.

**CUARTO.-** Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicaran mediante la celebración de una nueva licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**QUINTO.-** D. Álvaro Casas Avilés emitió informe jurídico favorable condicionado. Se emite por esta jefatura de servicio informe propuesta de resolución en el que se aceptan e incorporan al expediente todas las sugerencias propuestas por la secretaría en su informe del 20 de mayo de 2022.

**SEXTO.-** Se emite por la intervención informe favorable con observaciones el 6 de junio de 2022, las cuales se han incorporado al expediente.

**Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** Según lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Vicepresidente Primero y Diputado de Medio Ambiente y Transición Ecológica es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente acuerdo marco por delegación de la competencia. Resolución 12 de enero de 2021 (B.O.P. núm. 10 de 18 de enero de 2021).

**SEGUNDO:** Además serán aplicables las disposiciones generales relativas a la tramitación ordinaria del expediente que se contienen en los arts. 116,117 de la LCSP, de manera que la instrucción del mismo exige informe justificativo de la necesidad del acuerdo marco, al que se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y el estudio económico de los costes del conjunto de contratos basados previstos durante la duración del acuerdo marco, además del resto de documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias del mismo y, en general, los que justifican los aspectos que se relacionan en el art. 116.4 LCSP, que se tendrán en consideración para celebrar el acuerdo marco.

**TERCERO:** Con respecto a la celebración del acuerdo marco, se han seguido los tramites del art. 219 y ss, y del art. 131 de la LCSP que generaliza la utilización

~



Código de verificación : 545b4daece001dec



de los procedimientos abiertos, siendo así que en este caso, es además el más adecuado para la celebración del presente acuerdo marco, en tanto que permite que todo empresario interesado que cuente con los requisitos mínimos de solvencia exigidos pueda optar a la licitación.

**CUARTO:** Por la aplicación combinada de los artículos 21 de la LCSP y único de la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, se encuentran sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000,00 €. Por lo tanto, en relación con esta licitación, teniendo en cuenta su valor estimado el presente acuerdo marco está sujeto a publicidad comunitaria, y se rige, en este aspecto, por lo dispuesto en el art. 159 LCSP, que advierte que el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Por el mismo motivo, siguiendo las disposiciones del apartado b) del art. 44.1 el presente acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**QUINTO:** Dado el carácter administrativo de los contratos basados del acuerdo marco, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que proceden en materia de contratación administrativa.

De los antecedentes y motivos que han sido expuestos se concluye que se han tenido en cuenta, en la elaboración de los pliegos, todas las prescripciones establecidas en la normativa de general aplicación a la materia, y se han seguido los trámites exigidos para aprobar el expediente.

Por lo que se formula la siguiente **RESOLUCIÓN DE:**

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CISTERNAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN CAMIONES CISTERNA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

Vista la documentación que obra en el expediente, de la que se desprende que se ha seguido, en su tramitación, el procedimiento establecido en la normativa de general aplicación y, particular, los arts. 116 y 159 LCSP; y 219 a 222.

A. El expediente se inició por resolución del órgano de contratación, justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este acuerdo marco, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el procedimiento elegido y los criterios que serán tenidos en cuenta para la selección de los suministradores.

B. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto, utilizando como criterio de selección de los adjudicatarios la disponibilidad de los medios técnicos relacionados en los pliegos. Para la adjudicación de los contratos

-



Código de verificación : 545b4daece001dec



basados en el presente acuerdo marco se utilizarán como criterios de selección el precio y la reducción en el plazo de inicio de la prestación del servicio. El pliego de cláusulas administrativas particulares contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes, y deberá aprobarse antes de la licitación del acuerdo marco.

C. Se han incorporado al expediente el informe justificativo de la necesidad del acuerdo marco, el estudio económico y el resto de documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias del contrato; el informe jurídico preceptivo, el pliego técnico y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación.

Visto el informe jurídico favorable suscrito por D. Álvaro Casas Avilés, de 20 de mayo de 2022; y el de la responsable del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica; de los que se deduce que lo actuado se ajusta a la legalidad vigente,

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente administrativo, por procedimiento abierto para la celebración del acuerdo marco para la selección de prestadores del servicio de envío y recogida de cisternas de agua para el consumo humano en camiones cisterna a los municipios de la Provincia de Cáceres.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato suscrito por D<sup>a</sup> María Victoria Prieto Paniagua que con el de Prescripciones Técnicas Particulares regirán la presente contratación.

**CUARTO:** Disponer la apertura de la licitación por procedimiento abierto y publicar la presente resolución junto con la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, y el anuncio de convocatoria de la licitación, con la advertencia de que las proposiciones deberán presentarse necesariamente en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Los datos personales recogidos por la Diputación provincial de Cáceres, se someterán a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

.



Código de verificación : 545b4daece001dec



En cualquier caso, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Cáceres, por medio de envío postal al Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10071 Cáceres, mediante email [ciudadania@dip-caceres.es](mailto:ciudadania@dip-caceres.es) o poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos.

Asimismo, tiene derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/es/la-agencia/donde-encontrarnos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

Lo decreta, manda y firma, V.I. de lo que como Secretaria certifico.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica,

La Vicesecretaria,

EL PRESIDENTE,  
(P.D. Resol. 12/01/2021 -  
BOP N°. 10 de 18/01/2021)

Fdo.: Belén Güirau Morales.

Fdo.: Alfonso Beltrán Muñoz



Código de verificación : 545b4daece001dec